

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 706-2018/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana, 28 DIC. 2018

**VISTOS:** el Informe N° 095-2018/GRP-401000-401400-401420-ECB de fecha 27 de Diciembre del 2018 del Inspector Ing. Edmundo Dante Cueva Bastidas; el Informe N° 801-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 27 de Diciembre del 2018 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 800-2018/GRP-401000-401100 de fecha 28 de Diciembre del 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 27 de Junio del 2018, se suscribió el **CONTRATO N° 019-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y la empresa **TECNICOS EJECUTORES A&G S.R.L.**, para la contratación del servicio "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial ascendente a S/. 572,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES), incluido impuestos de ley, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, a través del Informe N° 095-2018/GRP-401000-401400-401420-ECB de fecha 27 de Diciembre del 2018, el inspector del servicio Ing. Edmundo Dante Cueva Bastidas opina y recomienda que, en mérito a la anotación del Asiento N° 77 de fecha 06 de Diciembre del 2018, se realice la reducción por el costo directo S/. 1,140.63 Soles, que corresponden a la adquisición de tres unidades de aspiradoras, cuyas características contenidas en el expediente técnico ya no existen en el mercado, por lo que, recomienda que dicha compra sea asumida por esta Entidad previa coordinación con el Centro de Salud Pueblo Nuevo de Colán- Paita- Piura;

Que, mediante Informe N° 801-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 27 de Diciembre del 2018, el Sub Director de la División de Obras solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, que en amparo a lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se emita el acto administrativo aprobando la Reducción N° 02 de la partida 02.14.04= SUMINISTRO DE TRES EQUIPOS, del servicio "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/. 1,679.49 Soles, que equivale al 0.29% del monto contractual, sustentando que dicha reducción se origina debido a que las tres unidades de aspiradoras están desfasados en sus características técnicas y sus costos;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, el Director Sub Regional de Infraestructura indica que "...hace suyo el informe emitido por el Sub Director de la División de Obras por lo tanto solicita se emita el acto administrativo previa opinión previa opinión legal";

Que, mediante Informe N° 800-2018/GRP-401000-401100 de fecha 28 de Diciembre del 2018, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite opinión legal recomendando **APROBAR**, la **REDUCCIÓN N° 02** para la ejecución del servicio "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA"; por el monto de S/. 1,679.49 Soles, que equivale al 0.29% del

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 706 -2018/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana, 28 DE 2018

monto contractual; y que además esta reducción se justifica debido a que las aspiradoras están desfasadas en sus características técnicas y sus costos; por lo que, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, obra adjunto al expediente de reducción de obra, la anotación del ASIENTO N° 77 de fecha 06 de Diciembre del 2018 del Responsable Técnico, mediante el cual se pone a conocimiento que el equipo aspirador de secreciones con las características técnicas señaladas en el expediente técnico ya no existen en el mercado, por lo que, solicita y propone que se realice el deductivo de esta partida, asimismo recomienda que el suministro de los 03 aspiradoras por su mayor costo que en la actualidad existen en el mercado sea asumido por esta Gerencia Sub Regional; y que, además mediante ASIENTO N° 079 de fecha 12 de Diciembre del 2018, el Inspector del Servicio indica que en atención al asiento N° 077 y después de un análisis y teniendo en cuenta que estos equipo ya no existen en el mercado porque están desfasados, se aprueba la reducción de dicha partida;

Que, en atención al principio de eficiencia y eficacia regulado en el Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, y atendándose que esta Entidad debe adoptar decisiones que orienten al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan un repercusión positiva en las condiciones de vida de las persona, así como el interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de recursos públicos, por lo que, esta Entidad considera pertinente que en atención a este principio, se apruebe la reducción respectiva;

Que, respecto a la modificación de contrato, el artículo 34° de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado establece que, "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.";

Que, respecto a la reducción, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 30225, menciona que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.";

Que, el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que "Mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponerse la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria.

Igualmente, puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 706-2018/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana, 28 DIC. 2018

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos precedentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2016-CPM modificado por el D.S. N° 056-2017-EF, concordante con lo enmarcado con los artículos de la Ley de Contrataciones del Estado, y de conformidad con la opinión técnica emitida por el Sub Director de la División de Obras y el Inspector del servicio, resulta procedente aprobar la Reducción N° 02 del Servicio "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA"; por el monto de S/. 1,679.49 Soles, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, conforme lo establece la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2018, esta Gerencia Sub Regional cuenta con facultades para aprobar reducciones y prestaciones adicionales de servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto contractual original, por lo que, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, la REDUCCIÓN N° 02 para la ejecución del servicio MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA", por monto de S/. 1,679.49 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 49/100 SOLES); incluido IGV y otros impuestos, que representa el 0.29% del monto contractual; de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** AUTORIZAR la elaboración de la ADENDA al CONTRATO N° 019-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC.G, en lo que corresponde a la reducción aprobada.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al contratista TÉCNICOS EJECUTORES A&G S.R.L en su domicilio ubicado en Mz. E Lote 06 Departamento N° 401- Urbanización el Trebol (Frente a Transportes EPPO)- Distrito y Provincia de Piura.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 706-2018/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana, 28 DIC. 2018

**ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios, División de Obras, Equipo de Abastecimiento- Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Lactano Castillo Cotorno"  
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA  
GERENTE SUB REGIONAL

